



*Convenio regulador de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación Pro Disminuidos Psíquicos del Masnou (DISMA) para realizar actividades en materia de atención integración de personas con disminución psíquica y soporte a sus familias durante el año 2023.*

### *Reunidos*

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2023, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

De la otra, la señora Antònia Elvira Peña, con DNI [REDACTED], en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación Pro-Disminuidos Psíquicos del Masnou (DISMA), con NIF G-60753795, con domicilio en la avenida Juan XXIII número 13 del Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acta de la asamblea ordinaria de Disma de fecha 24 de marzo de 2014 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para firmar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a estos efectos

### *Antecedentes y motivación*

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

III. Que en este terreno contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público y social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

V. Que el Pleno del Ayuntamiento el día 17 de noviembre de 2022 aprobó de forma inicial las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 pasando a definitivas el día 16 de diciembre de 2022, BOPB 202210189112.

VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones, anexo al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Asociación Pro-Disminuidos Psíquicos del Masnou (DISMA) de 5.000,00 euros, cantidad con la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria AD 23127 48004 Subvenciones nominativas a entidades de personas con diversidad funcional, del presupuesto general de gastos del año 2023.

VII. Que la Asociación Pro-Disminuidos Psíquicos del Masnou (DISMA), es una entidad ciudadana sin afán de lucro, inscrita al registro de entidades y colectivos municipal con el número 038 y que entre sus objetivos se encuentra el de la atención y la integración de las personas con disminución psíquica y de soporte a sus familias.

Con el fin de colaborar en el logro de los objetivos mencionados, al amparo de lo que dispone la legislación vigente, la Asociación Pro-Disminuidos Psíquicos del Masnou (DISMA) y el



Ayuntamiento del Masnou han acordado la emisión del presente convenio, que se regulará de conformidad con los siguientes

### *Pactos*

#### 1. Objeto

El objeto del presente convenio es regular el régimen de obligaciones derivado de la colaboración entre la Asociación Pro-Disminuidos Psíquicos del Masnou (DISMA) y el Ayuntamiento del Masnou en materia de atención e integración de personas con disminución psíquica y de soporte a sus familias en el municipio del Masnou, y en concreto, la cesión de uso de unos locales para que la Asociación pueda llevar a cabo su actividad durante el año 2023.

#### 2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la Asociación Pro-Disminuidos Psíquicos del Masnou (DISMA) con cinco mil euros (5.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores y en el proyecto presentado que forma parte del expediente, con cargo a la aplicación AD 23127 48004, Subvenciones nominativas a entidades de personas con diversidad funcional, del presupuesto corriente de gastos del año 2023.

#### 3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

#### 4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad de la entidad hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### 5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

1. Realizar una aportación económica por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la aplicación AD 23127 48004, subvenciones nominativas a entidades de personas con diversidad funcional, del presupuesto corriente de gastos del año 2023, a favor de la Asociación Pro-Disminuidos Psíquicos del Masnou (DISMA).

2. Hacer la cesión en precario de uso, a la asociación DISMA, de los locales C y D ubicados en el número 13-17 de la Avenida Juan XXIII del Masnou. (Artículo 75.1\_Decreto 336/1988 de 17 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento del Patrimonio de las entes locales)

- a) En caso de rescisión de este convenio, estos locales revertirán en el Ayuntamiento que es propietario.
- b) Los gastos por suministro de servicios con ocasión de su utilización irán a cargo del Ayuntamiento del Masnou.
- c) La modificación de esta cesión de uso, en cuanto a cambios de ubicación, se resolverá por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, escuchada previamente la asociación.

3. Autorizar a la Asociación Pro-Disminuidos Psíquicos del Masnou (DISMA) del Masnou la utilización de las piscinas del Complejo Deportivo Municipal según las condiciones que se detallan al proyecto de convenio.

#### 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria



En virtud del presente convenio, la Asociación Pro-Disminuidos Psíquicos del Masnou (DISMA) llevará a cabo la actividad objeto de este convenio con las siguientes obligaciones:

Destinar la subvención municipal a la realización de las actividades descritas en el pacto primero y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.

A contratar un seguro de responsabilidad civil suficiente para la cobertura de la actividad realizada en el local municipal objeto de cesión la cual cubrirá los daños que se puedan ocasionar al inmueble o a personas. Se entregará al Ayuntamiento una copia de la póliza y del recibo acreditativo de su pago en el plazo de dos meses a contar desde la formalización de la cesión.

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se conservarán por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria dará publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda, todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

## 7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad tendrá que informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones superiores al presupuesto correspondiente en las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.



## 8. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará con la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.
- 2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, deberá solicitarlo motivando su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.
- 3) Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## 9. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2024 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación.

La justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que incluirá, a todos los efectos, la documentación siguiente:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
  - Originales de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en su punto anterior y la documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
  - Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
  - Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.
- c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten se marcarán por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la cual, han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos a terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de



subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

#### 10. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023.

#### 11. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará en lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación.

#### 12. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

#### 13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros como consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación Pro-Disminuidos Psíquicos del Masnou (DISMA), como ente ejecutor material de las actividades.

#### 14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendiendo a su naturaleza administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou  
El alcalde  
Jaume Oliveras y Maristany

Por la Asociación DISMA  
La presidenta  
Antònia Elvira Peña

Doy fe,  
El secretario  
Gustau Roca Priante